

# PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2010

**C&P**

Cortés, Pérez & CIA.  
Auditores · Consultores · Asesores



Gilberte Consulting S.L.

# Introducción

- Como ya es habitual, al inicio de cada año, entran en vigor las modificaciones tributarias introducidas en nuestro Ordenamiento Jurídico. Este año 2010, además, el marco general de crisis económica ha provocado que dichas modificaciones vayan encaminadas a intentar reactivar la situación.
- Las modificaciones tienen por objeto principal el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido, entre las que destacan la subida del tipo de gravamen de las rentas del ahorro en el IRPF, la subida del tipo general y reducido del IVA y la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades en algunos casos.
- El objeto de la presente nota es ofrecerles una enumeración de todas estas novedades, así como las potenciales consecuencias prácticas que las mismas podrían tener en el día a día de las personas físicas o las empresas y entidades.

# Introducción

- El marco normativo de las modificaciones de este año 2010 a nivel estatal es el siguiente:
  1. Ley 26/2006, de Presupuestos Generales del Estado.
  2. Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.
  3. Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y se establecen para 2010 nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del IRPF y a los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.
  4. Resolución de la Dirección General de Tributos de 23 de diciembre.
  
- Además, se encuentra en trámite en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por la que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ La deducción en cuota de 400 € introducida el ejercicio 2008 desaparece parcialmente en los siguientes términos:
  - La deducción íntegra de 400 € en cuota para los contribuyentes con rendimientos del trabajo o de actividades económicas pasará a aplicarse únicamente a aquellos contribuyentes con rentas inferiores a 8.000 € anuales.
  - Aquellos contribuyentes con una base imponible entre 8.000 € y 12.000 € aplicarán una deducción equivalente al resultado de restar a los 400 € íntegros de la deducción la cifra que se obtenga de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 €.
  - Los contribuyentes con rentas superiores a 12.000 € anuales no podrán aplicar la deducción.
  - Se adapta el cálculo de las retenciones a esta modificación.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ La tributación de la renta del ahorro se eleva del 18% al 19%-21%, en función de la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 Euros	19
Desde 6.000,01 Euros en adelante	21

- ✓ La renta del ahorro incluye, entre otros, rendimientos del capital mobiliario como intereses y dividendos, por un lado, y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes y derechos como valores o inmuebles.

# **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ Se incrementa el límite de las prestaciones por desempleo exentas:
  - Exención hasta 15.500 € cuando se perciben en la modalidad de pago único, siempre que dicho importe se destine a la integración en una sociedad laboral o una cooperativa de trabajo o al inicio de una actividad económica.
  - La inversión y la actividad deben mantenerse un mínimo de cinco años.
- ✓ Se mantienen las cuantías de las reducciones a tanto alzado para rendimientos del trabajo y actividades económicas, con un ligero aumento en algunos supuestos muy específicos.
- ✓ Se mantienen todos los mínimos personales y familiares por descendientes y ascendientes, con mantenimiento también de las mismas cuantías.

# **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ Se aumenta al 19% el tipo de retención sobre las siguientes rentas:
  - Rendimientos del capital mobiliario: intereses, dividendos, etc.
  - Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.
  - Rendimientos procedentes de la propiedad industrial, intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.
  - Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de los aprovechamientos forestales en montes públicos.
  - Ganancias patrimoniales derivadas de premios, rifas, juegos, etc.

# **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ Se crea una nueva reducción aplicable a los rendimientos de actividades económicas con las siguientes características y requisitos:
  - Reducción del 20% del rendimiento neto (una vez deducidos los gastos).
  - Con requisito de mantenimiento o creación de empleo.
  - Aplicable únicamente en 2009, 2010 y 2011.
  - Con cifra de negocios inferior a 5.000.000 €.
  - Con plantilla media inferior a 25 trabajadores.
  - Aplicable tanto en Estimación Directa como Estimación Directa Simplificada.

# **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ Se mantienen las compensaciones fiscales por deducción por adquisición de vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años, ya introducidas en ejercicios anteriores.
- ✓ Se limita la aplicación del Régimen Especial a trabajadores que se desplazan a España con un contrato de trabajo a 600.000 €. Este régimen permite a estos contribuyentes tributar como no residentes, al 24%, durante el año de adquisición de la residencia fiscal en España y los cinco siguientes, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- ✓ Los intereses percibidos de sociedades por sus socios, con relación de vinculación, tributarán en la base del ahorro (19-21%) en la medida en que el préstamo no supere tres veces el patrimonio neto de la sociedad. El exceso se integrará en la base general del impuesto, pudiendo llegar a tributar al tipo máximo del 43%.

# **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ La renuncia o revocación al Régimen Especial de Estimación Objetiva en el ámbito de las actividades económicas podrá presentarse en el transcurso del mes posterior a la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de los módulos aplicables en 2010.

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

- ✓ Se incrementa al 19% el tipo impositivo de las siguientes rentas:
  - Dividendos
  - Intereses
  - Ganancias patrimoniales
  
- ✓ Se incrementa al 19% el tipo de las rentas percibidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes cuando los mismos se transfieran al extranjero.

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- ✓ Se establece la aplicación de un tipo impositivo reducido aplicable a PYMES siempre que se cumplan los siguientes requisitos y con las siguientes características:
  - Aplicable en los períodos 2009, 2010 y 2011.
  - Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5.000.000 €
  - Plantilla media inferior a 25 trabajadores.
  - Obligación de mantenimiento de empleo durante los doce meses siguientes al inicio de cada período impositivo.
  - Aplicación de la siguiente escala de gravamen a la base imponible:
    - Hasta 120.202,41 €, el 20%
    - A partir de 120.202,41 €, el 25%

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- ✓ Se incrementa el porcentaje general de retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades al 19%.
- ✓ Se mantienen los tipos y porcentajes de cálculo de los pagos fraccionados del impuesto, esto es, 18% y 5/7 del tipo aplicable a la compañía en cuestión, con la salvedad de que el tipo reducido por mantenimiento y creación de empleo no es aplicable en los supuestos en que el pago fraccionado se calcula sobre la base imponible del período impositivo en curso.
- ✓ Para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2009 en el cálculo del deterioro por depreciación de cartera regulado en el artículo 12.3 del TRLIS se permite la deducción de las participaciones indirectas, es decir, los fondos propios de la sociedad se ajustarán en los deterioros por depreciación de cartera aplicados en otras sociedades del grupo y asociadas.

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- ✓ En el ámbito de la consolidación fiscal, para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2009, la participación mínima en una sociedad dependiente cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado será del 70%.
- ✓ En el ámbito del régimen especial de los contratos de arrendamiento financiero, para aquellos contratos que se inicien en los años 2009, 2010 y 2011 no se requerirá que las cuotas de recuperación del coste del bien sean crecientes o constantes, sino que podrán ser decrecientes.



## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ✓ Se incrementan los tipos impositivos general y reducido del impuesto para todas las entregas de bienes y prestaciones de servicios cuyo devengo se produzca a partir de 1 de julio de 2010:
  - Tipo general: 18% (antes 16%)
  - Tipo reducido: 8% (antes 7%)
  
- ✓ Se incrementan las compensaciones a tanto alzado del Régimen Especial de la Agricultura, la Ganadería y la Pesca con efectos 01/07/10:
  - El 10% (antes 9%) en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.
  - El 8,5% (antes 7,5%) en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios accesorios a dichas explotaciones.

## **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- ✓ Con efectos desde el pasado 28 de octubre de 2009, el IVA repercutido en aquellos casos en los que se produce el impago de cobros pendientes en operaciones a plazos no se puede recuperar hasta transcurrido 1 año desde el vencimiento del pago aplazado correspondiente.
- ✓ Asimismo, también en el ámbito de las operaciones a plazos y la recuperación del IVA repercutido al deudor, la reclamación judicial, necesaria para poder recuperar las cuotas repercutidas, no deberá realizarse sobre la totalidad de la deuda, sino que bastará con la reclamación del cobro vencido e impagado.
- ✓ El tipo impositivo aplicable a los contratos de arrendamiento con opción de compra de viviendas pasa a ser el 7% (antes 16%), 4% si las viviendas son de protección oficial. Este tipo impositivo es aplicable a las cuotas que se satisfagan a partir del pasado 28 de octubre de 2009.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ✓ Se han simplificado, mediante la Resolución de la Dirección de Tributos de 23 de diciembre, las reglas de localización de los servicios:
  - ✓ Si el destinatario es empresario, el servicio se localiza en territorio de aplicación del IVA si es aquí donde éste tiene su establecimiento permanente.
  - ✓ Si el destinatario es particular, el servicio se localiza en territorio de aplicación del IVA si es aquí donde el prestador del servicio está establecido.
- ✓ Se mantienen las reglas de localización especiales relativas a servicios relacionados con inmuebles; servicios culturales, deportivos, científicos, etc.; transporte de pasajeros; restaurantes y caterings en buques y aeronaves y fuera de éstos y arrendamiento de medios de transporte.
- ✓ Cabe destacar que se modifica la regla de localización de los arrendamientos de medios de transporte a corto plazo, pasando éstos a regirse por la regla general en función de si el destinatario del servicio es empresario o consumidor final y con una regla especial que vincula la localización al lugar de puesta a disposición del vehículo.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ✓ Se pospone al año 2012 la obligación de presentación periódica de los Libros Registro del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 340) para todos los empresarios o profesionales, quedando dicha obligación únicamente vigente para los empresarios o profesionales inscritos en el Registro de devolución mensual.
- ✓ La renuncia o revocación del Régimen Simplificado se podrá presentar durante el mes siguiente a la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de aprobación de los módulos para 2010.
- ✓ Los servicios pasan a declararse en la Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias (modelo 349).
- ✓ La Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias (modelo 349) deberá presentarse con periodicidad mensual si las operaciones a incluir en la misma superan los 100.000 € en el trimestre en curso o en cualquiera de los cuatro anteriores.

## **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- ✓ Desde 1 de enero de 2010 las solicitudes de empresarios o profesionales españoles de cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido en otros estados de la Unión Europea se tramitarán ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en España, siendo ésta la responsable de su tramitación al Estado de referencia.



## **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

- ✓ Se actualizan las cuotas de tributación en la transmisión de los títulos de grandeza y nobiliarios.
- ✓ A los efectos de la aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, se excluyen, con efectos desde el pasado 28 de octubre de 2009, las concesiones administrativas del cómputo a realizar de la proporción de bienes inmuebles sobre el total activo de la compañía cuyas acciones o participaciones son objeto de transmisión.

## **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- ✓ Se actualiza el valor catastral de los bienes inmuebles en un 1%.



*Esta presentación tiene mero carácter informativo, sin que pueda utilizarse como opinión profesional o asesoramiento jurídico. La información contenida en este documento no puede ser aplicada a ningún caso concreto sin un asesoramiento legal previo.*



**Cortés, Pérez & CIA.**  
Auditores · Consultores · Asesores